

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
HUATUSCO



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	129
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	131
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	133
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	133
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	133
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	137
4.1. Ingresos y Egresos.....	137
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	138
5.1. Observaciones	138
5.2. Recomendaciones.....	167
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	168
5.4. Dictamen	168

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$131,000,900.00	\$128,878,366.00
Muestra Auditada	104,800,719.89	109,611,977.01
Representatividad de la muestra	80.00%	85.05%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

ORIGINAL

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”*.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención,

corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$2,263,220.00	\$104,060,226.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,102,337.00	26,940,674.00
TOTAL DE INGRESOS	\$14,365,557.00	\$131,000,900.00
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$11,102,337.00	\$39,837,670.00
Materiales y Suministros	888,000.00	1,120,852.00
Servicios Generales	2,375,220.00	87,290,845.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	145,164.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	483,835.00
TOTAL DE EGRESOS	\$14,365,557.00	\$128,878,366.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERAS		
ORDEN ESTATAL	7	5
ORDEN FEDERAL	11	0
TOTAL	18	5

5.1. Observaciones

Por ser un ejercicio irregular de acuerdo al cambio de administración en el Poder Ejecutivo, las observaciones y/o recomendaciones que se presentan consideran 11 meses (enero-noviembre) de la administración anterior y diciembre respecto a los días hábiles operados por la administración actual.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-061/2018/001 ADM

De la revisión a la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, subcuenta 1-1-2-2-0006-0001 "Secretaría de Finanzas 2017 y anteriores", se detectó que del saldo al 31 de diciembre de 2018 por un importe de \$18,005,688.76, correspondiente a ministraciones que provienen de ejercicios anteriores, aun cuando presentan evidencia de las acciones y gestiones realizadas para su recuperación y/o depuración, continúa pendiente.

Dado lo anterior, el Titular de la Secretaría Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán llevar a cabo las acciones para recuperar y/o depurar los importes registrados en la cuenta de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración,
- 2) Procesos de continuación por recuperación, y
- 3) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Numerales 17 y 19 de los Lineamientos de Registro Presupuestal, Contable y de Consolidación del Programa de Cierre Anual Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados 2018.

Observación Número: FP-061/2018/003 ADM

De la revisión y análisis a las Cuentas por Pagar, se detectó que presentaba un saldo al 31 de diciembre de 2018 por \$3,411,257.20 proveniente de ejercicios anteriores y del ejercicio 2018, en evento posterior durante el ejercicio 2019 se consideró pagado un importe por \$22,494.25, queda pendiente un monto de \$3,388,762.95 del cual no proporcionaron evidencia de las acciones para su liquidación y/o depuración, el más representativo es el siguiente:

N° de Cuenta	Descripción	Importe pendiente del saldo al 31 de diciembre de 2018
2-1-1-2-0003-0012	FAM 2009 (FED-EST)	\$3,377,654.00

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe señalar que respecto de la cuenta 2-1-1-2-0003-0012 "FAM 2009 (FED-EST)" en el inciso h) de las Notas de Desglose al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se manifiesta lo siguiente:

"El importe correspondiente al FAM 2009 no representa una obligación real de pago ante proveedores de bienes o servicios, sino que su objetivo principal es informar de los recursos que se debieron aplicar en los proyectos "Centro de auto acceso de idioma inglés", "Equipamiento de laboratorio de bioquímica" y "Aulas inteligentes para apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje", por lo tanto la Universidad Politécnica de Huatusco no ha incumplido compromisos contractuales con proveedores o prestadores de servicios." (Sic)

De lo anterior la Universidad no presentó evidencia de disponer de la documentación justificativa y comprobatoria, o en su caso, de las acciones emprendidas para realizar el proceso de cancelación ante la autoridad competente, además de que dicha cuenta afecta el saldo global de la cuenta al representar el 99.01% del total.

Dado lo anterior, el Titular de la Secretaría Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán llevar a cabo las acciones para liquidar y/o depurar los importes registrados en las "Cuentas por Pagar" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración,
- 2) Procesos de continuación para liquidación, y
- 3) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Numerales 23 y 24 de los Lineamientos de Registro Presupuestal, Contable y de Consolidación del Programa de Cierre Anual Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados 2018; y apartados III inciso B), IV y V de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) Acuerdo por el que se Emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2010.

Observación Número: FP-061/2018/004 ADM

De la revisión a la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que presentaba un saldo al 31 de diciembre de 2018 por \$2,941,738.24, en evento posterior durante el ejercicio 2019 presentaron evidencia de los pagos realizados por \$1,059,495.99, quedando pendiente un importe de \$1,882,242.25, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales y capitales constitutivos con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente; aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones para su liquidación y/o depuración continúan pendientes; los más representativos se indican a continuación:

Núm. de Cuenta	Descripción	Importe Pendiente de Solventar del Saldo al 31 de Diciembre de 2018
2-1-1-1-0004-0001	Seguridad social y seguros por pagar 2018	\$158,093.59
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social trabajadores	418,455.59
2-1-1-7-0004-0047	SUTAAUPH	49,313.47
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto Sobre Nómina y Otros que Derive	1,189,286.09
2-1-1-7-0009-0021	Caja de ahorro	62,465.91

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Titular de la Secretaría Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán llevar a cabo las acciones para liquidar y/o depurar los importes registrados en la cuenta de "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración,
- 2) Procesos de continuación para liquidación, y
- 3) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los exfuncionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 de la Ley del Seguro Social; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; y 98, 99, 102 párrafo segundo, 186 fracción XXV, 192, 258 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-061/2018/005 ADM

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes de los Juicios Pendientes de Resolución, se detectó que no se provisionaron las estimaciones relativas a contingencias por resoluciones judiciales de juicios promovidos en contra de y por la Universidad, en cuentas de orden o memoranda y que carecen de su integración dentro de las Notas a los Estados Financieros, como que se detalla a continuación:

Descripción del Proceso	Tipo de Procedimiento Jurídico	Monto Estimado
Demandas Interpuestas por Terceros en Contra de la Universidad		
Expediente 310/VI/2016, Reinstalación y pago de prestaciones laborales.	Laboral	\$ 24,501.14
Expediente 933/VI/2016, Pago de horas extras, festivos entre otros.	Laboral	69,236.01
Expediente 949/2018 Laudo de fecha 27 de marzo del 2018, con violaciones a las leyes del procedimiento.	Amparo Directo	242,964.04

Descripción del Proceso	Tipo de Procedimiento Jurídico	Monto Estimado
Expediente 2094/2018 Pago de títulos de crédito.	Ejecutivo Mercantil	42,518.75
Total de Demandas Interpuestas por Terceros en Contra de la Universidad		\$ 379,219.94
Demandas Interpuestas por la Universidad en Contra de Terceros		
Carpeta de investigación UIPJ/DXIII/F3/69/2018, Adeudos de ejercicios fiscales 2010, 2012, 2015 y 2016.	Penal	\$ 16,884,405.76
Total de Demandas Interpuestas por la Universidad en Contra de Terceros		\$ 16,884,405.76

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 39 y 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 265 y 269 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-061/2018/006 ADM

De la revisión al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se identificó que la Universidad adquirió equipos informáticos por un importe total de \$165,686.50; sin embargo, no presentaron evidencia documental del visto bueno del anexo técnico de la Dirección General de Innovación Tecnológica; así como de haber informado a la Subsecretaría de Finanzas y Administración, la justificación de la necesidad y uso de los bienes, ambas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo y Folio	Proveedor	Descripción del Bien	Importe
PD 001302	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Macbook AIR 13.3 N/S:FVXNN1HJ1WK	\$20,999.00
PD 001303	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Laptop DELL 155701581tsw10S2	14,999.00
PD 001307	Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.	Laptop INSPIRON 3567 C13 gris bundle	9,944.10
PD 000430	Antonio Martínez Blass	Impresora multifuncional BROTHER MFC-J480DW	4,450.00
	Antonio Martínez Blass	Impresora multifuncional BROTHER MFC-J480DW	4,450.00
PD 000464	Antonio Martínez Blass	Impresora EVOLIS PRIMACY (PM1H0000RD)	33,950.00
PD 000806	Antonio Martínez Blass	Impresora multifuncional BROTHER	4,550.00
PD 00931	Todo Empresas, S.A. de C.V.	8 Computadoras OEM PENTIUM G4400 3M cache 3.3 GHZ, 500GB, DDR4	67,094.40
PD 00937	Antonio Martínez Blass	Multifuncional BROTHER	5,250.00
Total			\$165,686.50

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 4 y 6 de los Lineamientos Generales para la Adquisición de Equipos, Programas y Sistemas Informáticos y de Comunicaciones, así como de la Contratación de Servicios de Telefonía e Internet en la Administración Pública Estatal publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con Número Extraordinario 250 de fecha 23 de junio de 2017; y 48 del Decreto que establece

el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016 – 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con Número Extraordinario 114 de fecha 21 de marzo de 2017.

Observación Número: FP-061/2018/007 ADM

Derivado de la revisión a los meses muestra, se detectó que la Universidad durante el ejercicio 2018 realizó remuneraciones por concepto de servicios personales, cuyos importes rebasan los niveles establecidos en el tabulador autorizado por la Secretaría de Educación Pública, como se detalla a continuación:

Empleado		Mes	Sueldo CFDI	Sueldo Tabulador	Diferencia
RFC	Puesto				
AEHJ670506P82	Secretario Administrativo	Enero	\$59,698.58	\$49,624.44	\$10,074.14
PAAA730125HM5	Secretaria Académica	Enero	59,698.58	52,872.48	6,826.10
GOJR741229QK9	Secretario Administrativo	Marzo	59,698.58	49,624.44	10,074.14
GOJR741229QK9	Secretario Administrativo	Septiembre	53,950.00	49,624.44	4,325.56
JICO7402039Q0	Secretario Administrativo	Noviembre	55,784.30	49,624.44	6,159.86
Total			\$288,830.04	\$251,370.24	\$37,459.80

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 177 primer párrafo, 186 fracciones XI, XVIII y XLI, 207, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 42 del Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2018; y 13 del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016 – 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con Número Extraordinario 114 de fecha 21 de marzo de 2017.

Observación Número: FP-061/2018/008 DAÑ

De la revisión a los impuestos federales y cuotas de seguridad social, se detectó que la Universidad realizó el entero a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos por concepto de actualizaciones y recargos por la cantidad de \$53,322.11, como se detalla a continuación:

Concepto	Periodo 2018	Fecha en que debió pagarse	Fecha de Pago	Actualización	Recargos	Total
ISR Retenciones por Salarios	Enero	17/02/2018	08/03/2018	\$0.00	\$4,116.00	\$4,116.00
ISR Retenciones por Salarios	Febrero	17/03/2018	21/03/2018	0.00	1,832.32	1,832.32
Cuotas IMSS	Enero	17/02/2018	18/04/2018	1,978.26	12,551.03	14,529.29
Cuotas IMSS	Febrero	17/03/2018	21/03/2018	0.00	3,968.04	3,968.04
Cuotas IMSS	Marzo	17/04/2018	18/04/2018	0.00	4,549.70	4,549.70
Cuotas IMSS	Junio	17/07/2018	19/07/2018	0.00	4,325.33	4,325.33
Cuotas RCV	Febrero	17/03/2018	21/03/2018	0.00	4,413.88	4,413.88
Cuotas RCV	Junio	17/07/2018	19/07/2018	0.00	4,681.87	4,681.87
Cuotas INFONAVIT	Febrero	17/03/2018	21/03/2018	0.00	5,217.03	5,217.03
Cuotas INFONAVIT	Junio	17/07/2018	19/07/2018	0.00	5,688.65	5,688.65
Total				\$1,978.26	\$51,343.85	\$53,322.11

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones I, II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 21 del Código Fiscal de la Federación; 176, 186 fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 34 del Decreto número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2018.

RECURSOS FEDERALES

Observación Número: FP-061/2018/009 DAÑ

Derivado de la revisión al estado de la cuenta bancaria número 0194810627 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a nombre de la Universidad, correspondiente al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2018, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Mediante oficio número UPH/REC/0038/2019 de fecha 21 de enero de 2019 el entonces Encargado de la Rectoría de la Universidad, hizo entrega de la información solicitada por el Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS), para la planeación de la fiscalización a la Cuenta Pública 2018, presentando el estado de cuenta bancaria número 0194810627 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A. correspondiente al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2018, el cual consigna que durante ese periodo se efectuaron 6 Depósitos/Abonos por un monto de \$9,198,474.76, así como 459 Retiros/Cargos por un monto de \$9,348,445.04; sin embargo, mediante oficio número UPH/REC/0412/2019 de fecha 27 de marzo de 2019 el Rector de la Universidad a esa fecha, hizo del conocimiento al ORFIS sobre irregularidades detectadas en el estado de cuenta por el mismo periodo en el que se observan 9 Depósitos/Abonos por un monto de \$14,017,457.78 y 462 Retiros/Cargos por un monto de \$14,167,428.06, como se detalla a continuación:

N° de Oficio de entrega	Fecha del Oficio	Depósitos/Abonos Cuenta Bancaria No. 0194810627		Retiros/Cargos Cuenta Bancaria No. 0194810627	
		Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
UPH/REC/0038/2019	21/01/2019	6	\$9,198,474.76	459	\$9,348,445.04
UPH/REC/0412/2019	27/03/2019	9	14,017,457.78	462	14,167,428.06
Diferencia		-3	-\$4,818,983.02	-3	-\$4,818,983.02

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se identificaron en el estado de cuenta observado, y entregado el 27 de marzo de 2019, 3 Depósitos/Abonos y 3 Retiros/Cargos omitidos en el primer estado de cuenta presentado en la etapa de planeación de la Cuenta Pública 2018 del ORFIS, descritos en el siguiente detalle:

Fecha Oper. / Liq.	Cod. Descripción	Retiros/ Cargos	Depósitos/ Abonos
16/Nov/2018	T20 SPEI RECIBIDO BANORTE/IXE 0 0000001 pago Ref. 005571379 072		\$ 518,983.02
20/Nov/2018	T20 SPEI RECIBIDO BANXICO 0 00000186-A00-1305 PAGO TESOFE 0100 Ref. 006511225 001		3,225,000.01
21/Nov/2018	T20 SPEI RECIBIDO BANXICO 0 00000056-A00-1313 PAGO TESOFE 0100 Ref. 006544872 001		1,075,000.00
28/Nov/2018	T17 SPEI ENVIADO BANAMEX 0 2811188 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HU Ref. 000671278 002	\$ 518,983.02	
29/Nov/2018	T17 SPEI ENVIADO INBURSA 0 2911188 CONVENIOS Ref. 000735080 036	4,171,000.00	
30/Nov/2018	T17 SPEI ENVIADO BANAMEX 0 3011188 TRANSFERENCIA Ref. 000936270 002	129,000.00	
Total		\$ 4,818,983.02	\$ 4,818,983.02

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

- b) De los depósitos reflejados en los estados de cuenta presentan un depósito por \$518,983.02, del cual no se encuentra identificado el origen del recurso; asimismo, la Universidad no presentó evidencia de disponer de instrumento jurídico que norme o regule la recepción de dichos recursos, de acuerdo al siguiente detalle:

Depósitos						
Fecha	Descripción					Importe
16/Nov/2018	T20	SPEI	RECIBIDO	BANORTE/IXE	0	\$518,983.02
0000001 pago Ref. 005571379 072						

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

- c) Derivado de las acciones emprendidas por el actual Titular de la Universidad con la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., informó al ORFIS mediante oficio número UPH/REC/0412/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, el destino de los recursos por un importe de \$4,818,983.02, los cuales fueron transferidos mediante SPEI a los beneficiarios, sin que se cuente con evidencia de los registros contables correspondientes a los ingresos y egresos, por los movimientos efectuados, mismos que se detallan a continuación:

Fecha Oper. / Liq.	Cod. Descripción	Cargos	CLABE Interbancaria y Titular de la Cuenta de Destino
28/Nov/2018	T17 SPEI ENVIADO BANAMEX 0 2811188 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HU Ref. 000671278 002	\$ 518,983.02	CLABE interbancaria núm. 002840901381117322. Oscar Jiménez Campos, (Ex Secretario Administrativo de la UPH).
29/Nov/2018	T17 SPEI ENVIADO INBURSA 0 2911188 CONVENIOS Ref. 000735080 036	4,171,000.00	CLABE interbancaria núm. 036180500186360252. Lireyont, S.A. de C.V.
30/Nov/2018	T17 SPEI ENVIADO BANAMEX 0 3011188TRANSFERENCIA Ref. 000936270 002	129,000.00	CLABE interbancaria núm. 002840901381117322. Oscar Jiménez Campos, (Ex Secretario Administrativo de la UPH).
Total		\$ 4,818,983.02	

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

- d) Los días 15 y 22 de marzo de 2019, se detectaron dos Depósitos/Abonos (Reintegros), en la cuenta bancaria número 0194810627 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., por un total de \$647,983.02, de los cuales se carece de evidencia de las gestiones realizadas por el Ex Secretario Administrativo de la Universidad, mediante el cual solicite le sean considerados dichos reintegros efectuados en el mes de marzo de 2019 por un monto de \$647,983.02, como se detalla a continuación:

Fecha	Concepto / Referencia	Abono
15/Mar/2019	SPEI RECIBIDOBANAMEX / 0006059719 002 0150319PAGO INTERBANCARIO	\$518,983.02
22/Mar/2019	SPEI RECIBIDOBANAMEX / 0005113141 002 0220319PAGO INTERBANCARIO	129,000.00
Total		\$647,983.02

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, aun cuando se efectuó el reintegro de los recursos económicos, se carece de justificación de la salida inicial de los mismos de las arcas de la Universidad a la cuenta personal del Ex Secretario Administrativo, además no se efectuó la reposición económica correspondiente a los rendimientos generados, por el tiempo en el que el recurso económico estuvo en una cuenta bancaria ajena a las de la Universidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Cálculo	Importe	Fecha en que salió el recurso económico	Fecha en que regresó el recurso económico	Diferencia de Días	Tasa Promedio Anual	Carga Financiera
Rendimiento	\$129,000.00	30/11/2018	22/03/2019	113	8.25	\$5,010.84
Rendimiento	518,983.02	28/11/2018	15/03/2019	108	8.24	19,243.89
Total						\$24,254.73

*El cálculo se efectuó a través del "cálculo de cargas financieras" de la Subtesorería de Vigilancia de Fondos y Valores de la Tesorería de la Federación.

- e) Del retiro realizado con fecha 29 de noviembre de 2018 por un importe de \$4,171,000.00 depositado a la persona moral "Lireyont, S.A. de C.V.", la Universidad no presentó evidencia documental comprobatoria y justificativa consistente en:
- i. Cotizaciones emitidas por la persona moral,
 - ii. Expediente del proceso de adjudicación,
 - iii. Autorización del Subcomité/Comité de Adquisiciones,
 - iv. Autorización de la Junta Directiva,
 - v. Contrato de adquisición y/o prestación de servicios, con los anexos correspondientes,
 - vi. Facturas emitidas por la persona moral,
 - vii. Reportes, bitácoras y/o documento equivalente de los avances por los servicios efectuados, o en su caso, actas de entrega recepción por los bienes entregados, y
 - viii. Evidencia de los entregables/productos realizados por la persona moral, a la Universidad y del destino final de los mismos.

Asimismo, se evidencia la alteración del estado de cuenta bancario número 0194810627 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A. correspondiente al mes de noviembre de 2018, lo que resultó en la omisión del registro de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, en la información financiera, presupuestaria, programática y reportes que fueron presentados, lo cual compromete la razonabilidad de la situación financiera de la Universidad y de los resultados obtenidos correspondientes al ejercicio 2018 y que fue presentada para integrar la Cuenta Pública de ese ejercicio. Lo anterior deriva presuntamente en supuestos sancionables en los términos de la normatividad aplicable.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 2, 17, 33, 34, 35, 38, 42, 43 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 177, 184, 186 fracciones III, XI, XII, XVIII y XXII, 259, 261, 265, 266, 268, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17 fracciones I y XV y 34 del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Huatusco, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 050 de fecha 4 de febrero de 2016; y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: FP-061/2018/010 DAÑ

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 33900001 "Estudios, Investigaciones y Proyectos" se registró en la póliza 001074 de fecha 19 de octubre de 2018 un importe de \$139,200.00, por concepto de estudio de factibilidad para la carrera de terapia física, del cual se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En el Acuerdo número "SO/II-01/18, S" de la segunda sesión ordinaria de la H. Junta Directiva de la Universidad, celebrada el 14 de junio de 2018 se aprobó realizar un estudio de factibilidad con el propósito de validar la viabilidad de un centro de atención clínica en terapia física fisiopoli, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, con un costo de \$130,000.00 con cargo a los ingresos propios; sin embargo, de acuerdo al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número 2DBD79F0-C982-4CA6-90AF-3F20B8E359DF de fecha 5 de octubre de 2018 y el pago efectuado al proveedor Proyectos NCU, S.A. de C.V. mediante transferencia bancaria de la cuenta 0194810627 de BBVA Bancomer, S.A. el 19 de octubre de 2018 fue por \$139,200.00, excediendo en \$9,200.00 al monto autorizado, del cual no presentaron evidencia de la autorización para la ampliación del monto autorizado.
- b) Se carece de evidencia del Dictamen de procedencia en el que se señale la necesidad de realizar un estudio de factibilidad para una licenciatura y/o centro de atención clínica en terapia física fisiopoli, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, así como contrato celebrado con el proveedor "Proyectos NCU, S.A. de C.V.", y su Anexo técnico, en su caso, en el que se establezca el objetivo, las especificaciones y características que deberá contener el estudio de factibilidad, fecha de entrega y condiciones de pago.
- c) Del documento presentado por la Universidad como resultado del estudio de factibilidad para la licenciatura y/o centro de atención en terapia física, únicamente contiene los apartados de "Análisis de la factibilidad que sustenta la propuesta", "Fundamentación profesional que justifique la apertura del programa" y "Modelo curricular"; sin embargo, no presenta conclusiones que permitan determinar el objeto de estudio acerca de la viabilidad de un centro de atención clínica en terapia física fisiopoli, en Xalapa, Veracruz, cabe destacar que el documento presentado no se encuentra firmado, ni contiene datos relativos a la Universidad.
- d) Como parte de los procedimientos de Fiscalización Superior se realizó la verificación física de la empresa en el domicilio fiscal manifestado en los comprobantes del proveedor "Proyectos NCU, S.A. de C.V.", el día 6 de junio de 2019, sin que se encontrara su Representante Legal, ni indicios de la empresa señalada, ya que el inmueble visiblemente se percibió en estado de abandono.

- e) No presentaron evidencia del análisis efectuado al estudio de factibilidad para determinar la viabilidad de una licenciatura y/o centro de atención clínica en terapia física fisiopoli, en Xalapa, Veracruz, y en su caso, las acciones realizadas para la implementación del estudio.
- f) No presentan fianza de cumplimiento en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

Asimismo, la Universidad no presentó evidencia de si el estudio de factibilidad se enfocaba en implementar un programa escolar para ofertarlo en la ciudad de Xalapa, Veracruz, derivado de que la documentación no muestra información que permita delimitar los objetivos de dicho estudio.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69 décimo segundo párrafo, fracción III y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 55, 60, 61, 64 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 177, 186 fracciones III, XI, XVIII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-061/2018/011 DAÑ

De la revisión efectuada a los egresos de la Universidad, se detectó que se registró en la cuenta 33900001 "Estudios, Investigaciones y Proyectos" a través de las pólizas PD-104/001 de fecha 28 de febrero de 2018, por concepto de asesoría del proveedor "Financiera Obrera Mexicana, S.A. de C.V." por \$4,703,549.75, pagados de la cuenta número 0194810627 con fecha 28 de febrero de 2018; asimismo, de acuerdo a los conceptos de la factura con folio fiscal 312A81FD-EB45-4CF7-B130-CG9AB87F07GA de la misma fecha, emitida por el proveedor, contiene en la descripción "Servicio de asesoramiento en recursos humanos/proyecto de consultoría para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) por el mes de enero"; sin embargo, no proporcionaron evidencia documental comprobatoria y justificativa correspondiente a la erogación, consistente en:

1. Dictamen de procedencia en el que se señale la necesidad de realizar el proyecto,
2. Cotizaciones emitidas por la persona moral,
3. Expediente del proceso de adjudicación,
4. Autorización de la Junta Directiva,
5. Contrato de prestación de servicios con los anexos correspondientes y/o instrumento legal que lo regule,
6. Reportes, bitácoras y/o documento equivalente de los avances por los servicios efectuados, o en su caso, actas de entrega recepción por el proyecto entregado, y
7. Evidencia de los entregables/productos realizados por la persona moral a la Universidad y del destino final de los mismos.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad; 10, 55, 60, 61, 64 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 177, 186 fracciones III, XI, XVIII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-061/2018/012 DAÑ

De la revisión efectuada a la cuenta 38300001 "Congresos y convenciones", se detectaron erogaciones registradas en la póliza PD-964/001 de fecha 27 de septiembre de 2018 por \$255,200.00, por servicios prestados por el proveedor "Asesores Empresariales Bamex, S.A. de R.L. de C.V.", pagado de la cuenta número 0194810627 con fecha 28 de febrero de 2018; asimismo, de acuerdo a la factura con folio fiscal 8E109481-B539-4EDA-90D9-0E81A8FE8984 de fecha 6 de septiembre de 2018 emitida por la empresa, la cual contiene en la descripción la "Organización del evento para el aniversario de la Universidad Politécnica de Huatusco"; sin embargo, no proporcionaron evidencia documental comprobatoria y justificativa correspondiente a la erogación, consistente en:

1. Dictamen de procedencia fundado y motivado para realizar la adjudicación,
2. Cotizaciones emitidas por la persona moral, en la que se muestre que era la mejor opción en cuanto a calidad, oportunidad y precio,
3. Expediente del proceso de adjudicación,
4. Autorización de la Junta Directiva,
5. Contrato de prestación de servicios con los anexos correspondientes y/o instrumento legal que lo regule,
6. Documento equivalente de la prestación del servicio efectuado, o en su caso, actas de entrega recepción.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad; 177, 186 fracciones III, XI, XVIII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 10, 55, 60, 61, 64 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-061/2018/013 DAÑ

De la revisión efectuada a la comprobación de la cuenta 33900001 "Estudios, Investigaciones y Proyectos", se detectó que la Universidad registró mediante la póliza 33/001 de fecha 8 de enero de 2018 una erogación por \$1,020,383.56, por concepto de impartición de cursos de capacitación a servidores públicos del INDAABIN que se llevaría a cabo el 9 de enero de 2018, mismos que fueron pagados a través de una transferencia de la cuenta bancaria número 0194810627 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., y amparado solo con un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio 6FC037D8-CD88-4960-B79B-E23B48AA89DE de fecha 16 de febrero de 2018, emitido por el prestador

de servicios Ernesto Martínez Macías y Peña por concepto de servicios de consultoría de negocios y administración corporativa por \$61,223.00, más dos reintegros efectuados el día 11 de enero de 2018 por \$479,580.28 cada uno; sin embargo, la Universidad no presentó reintegró por los \$61,223.00, o en su caso, evidencia documental comprobatoria y justificativa de la documentación consistente en:

1. Cotizaciones emitidas por el prestador de servicios,
2. Dictamen de procedencia fundado y motivado,
3. Autorización de la Junta Directiva,
4. Expediente del proceso de adjudicación,
5. Justificación y autorización del pago por \$1,020,383.56,
6. Contrato de prestación de servicios con los anexos correspondientes y/o instrumento legal que lo regule, y
7. Reportes, programa, listados de asistencia y/o documento equivalente de los servicios prestados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 55, 60, 61, 64 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 177, 186 fracciones III, XI, XVIII y XLI, 272, y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-061/2018/014 DAN

De la revisión efectuada a convenios celebrados por la Universidad en el ejercicio 2018 para la recepción y aplicación de recursos, se identificó que formalizó con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) contrato abierto número CNBV/005/18, para la prestación de servicios especializados para el desarrollo, actualización, mantenimiento y explotación de procesos en materia jurídica, normativa, financiera y administrativa con fecha 2 de enero de 2018, del cual se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima del contrato abierto número CNBV/005/18 la Universidad declaró contar con la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios, por lo que manifestaron por escrito que no requería la subcontratación de terceros por un porcentaje mayor al 49%; asimismo, en caso de realizarlo informaría por escrito de forma mensual la subcontratación con terceros por un porcentaje no mayor al determinado con base al presupuesto máximo; sin embargo, la Universidad no presentó la manifestación inicial, así como los escritos mensuales referidos, acompañados de la documentación comprobatoria de los mismos.

Asimismo, se detectó que la Universidad celebró con fecha 21 de febrero de 2018, contrato de Asociación en Participación número AP-UPH-02/2018, con la empresa "GN Plataforma Empresarial y Negocios, S.A. de C.V.", el cual en su cláusula Tercera inciso c), se estipuló que la Universidad cedería el 93.5% del importe total facturado durante los meses de enero a mayo de 2018, y el 97%

en los meses de junio a diciembre de 2018, como contraprestación por los servicios y apoyo otorgados para el cumplimiento del proyecto del contrato abierto número CNBV/005/18, sin haber presentado autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- b) De acuerdo al apartado 2 perfil de puesto del Anexo único al contrato abierto número CNBV/005/18, se estableció el requerimiento de 181 “recursos” para el cumplimiento del contrato; sin embargo, no presentaron evidencia documental de que la Universidad por sí misma o, a través de la Asociación en Participación haya acreditado haber realizado el proceso de selección y contratación del personal para dar cumplimiento a los perfiles descritos y requeridos en el Anexo; asimismo, se carece de evidencia de la notificación por parte de la CNBV en la cual se notificara el lugar donde se realizaría la prestación del servicio dentro de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México de acuerdo a lo establecido en la cláusula Cuarta del contrato abierto número CNBV/005/18, de acuerdo al siguiente detalle:

Núm.	Perfil	Recursos
1	Analista supervisor en tecnología de los ordenadores, en auditoría de sistemas informáticos, actividad económica, probabilidad y estadística	4
2	Auxiliar administrativo “A”	1
3	Auxiliar administrativo “B”	5
4	Auxiliar administrativo “C”	3
5	Capturista	11
6	Coordinador administrativo	3
7	Especialista en administración de riesgos	10
8	Especialista en análisis de bases de datos de información financiera, transaccional y operativa	10
9	Especialistas en análisis de información “A”	3
10	Especialista en análisis de información “B”	10
11	Especialista en análisis de información “C”	4
12	Especialista en análisis de información “D”	5
13	Especialista en análisis de información “E”	6
14	Especialista en comunicación	0
15	Especialista en administración de sistemas y bases de datos económicas y financieras	1
16	Especialista en manejo de información en procesos “A”	23
17	Especialista en manejo de información en procesos “B”	14
18	Especialista en manejo de información en procesos “C”	2
19	Especialista en manejo de información en procesos “D”	8
20	Especialista en manejo de información, gestión, atención y planeación	10
21	Especialista en tecnología de los ordenadores, ciencias de los ordenadores, en auditoría de sistemas informáticos, actividad económica, probabilidad y estadística “A”	1

Núm.	Perfil	Recursos
22	Especialista en tecnología de los ordenadores, ciencias de los ordenadores, en auditoría de sistemas informáticos, actividad económica, probabilidad y estadística "B"	1
23	Experto en análisis de información	0
24	Experto en manejo de información en procesos	1
25	Experto en materia financiera	0
26	Experto en normatividad	1
27	Experto en regulación prudencial	1
28	Experto en temas económicos	1
29	Técnico administrativo "A"	8
30	Técnico administrativo "B"	13
31	Técnico administrativo "C"	17
32	Técnico administrativo "D"	4
33	Especialista en gestión administrativa y coordinación en el manejo de análisis de información y comunicación	0
Total		181

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

- c) De acuerdo a lo estipulado en el numeral denominado "III. Administración y vigilancia de los servicios" del Anexo único del contrato número CNBV/005/18, la Universidad no presentó evidencia de las solicitudes realizadas por la CNBV a través de la Dirección General de Organización y Recursos Humanos (DGORH), en las que se detallen los perfiles y servicios requeridos; además de la documentación en la que conste la supervisión realizada por la DGORH que debería contener la firma del recurso (personal proporcionado por la Universidad) y del supervisor que debía tener mínimo nivel de Subdirector dentro de la CNBV.
- d) Asimismo, no proporcionó evidencia de los entregables establecidos en el numeral IV del Anexo único del contrato abierto número CNBV/005/18 y/o evidencia de que haya dado cumplimiento a través de la Asociación en Participación, de acuerdo al siguiente detalle:

ID	Entregable	Fecha de Entrega / Periodicidad	Forma de Entrega	Meses en los que se debió entregar
E-01	Reportes de actividades mensual de cada perfil.	Mensual, dentro de los primeros 15 días hábiles.	Impreso y Firmado	Febrero de 2018 a Enero de 2019
E-02	Plantilla de personal.	Mensual, dentro de los primeros 15 días hábiles.	Impreso y Electrónico (formato Excel)	Febrero de 2018 a Enero de 2019
E-03	Carta de confidencialidad de información de cada uno de los perfiles asignados para la presentación de "LOS SERVICIOS".	Al inicio del contrato y cada que haya nuevas designaciones.	Impreso y Firmado	Enero de 2018, y en su caso, los meses con nuevas designaciones.
E-04	Informe de no subcontratación de más del 49% del presupuesto contratado.	Mensual, dentro de los primeros 15 días hábiles.	Impreso y Firmado	Febrero de 2018 a Enero de 2019

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

- e) No presentaron evidencia de contar con la constancia de cumplimiento de las obligaciones, emitida por la CNBV, en la cual se adjuntara la conciliación sobre el número de días que los recursos humanos proporcionaron los servicios contratados, así como la minuta correspondiente con motivo de la conciliación, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Sexta y Décimo Segunda último párrafo del contrato abierto número CNBV/005/18.
- f) No proporcionaron evidencia de la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales a entera satisfacción del contrato abierto número CNBV/005/18, con vigencia del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Séptima del contrato mencionado anteriormente.
- g) Mediante oficio número 212-1/58679/2019 de fecha 25 de abril de 2019, la Dirección General Adjunta Jurídica de Procedimientos "A" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó que realizó transferencias para el pago de servicios a la cuenta bancaria número 0194810627 de BBVA Bancomer, S.A., por un importe de \$65,472,914.45, correspondientes al contrato número CNBV/005/18, derivado de la revisión de ingresos, se detectaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDIs), a favor de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CNB950501PT6, de acuerdo al siguiente detalle:

CFDI		Importe Facturado			Periodo de Facturación
Folio Fiscal	Fecha	Subtotal	IVA	Total	
47AE4EBD-B9D7-4AE2-BE88-5F2E6E43AB48	12/02/2018	\$4,336,667.66	\$693,866.83	\$5,030,534.49	Ene-18
0E2FEE55-9DF9-46AA-B829-93C99FDB19FF	07/03/2018	4,443,977.05	711,036.33	5,155,013.38	Feb-18
D23E5628-DD47-4FA3-8EFE-6756546B05DE	04/04/2018	4,550,108.20	728,017.31	5,278,125.51	Mar-18
F172901D-2E48-40CC-B0EC-50F0663C9C4F	04/05/2018	4,429,486.31	708,717.81	5,138,204.12	Abr-18
F2B6B415-D9FD-4101-971C-FDC1F80129AB	05/06/2018	4,635,928.64	741,748.58	5,377,677.22	May-18
24F97D93-BACE-49A2-879C-B0508D4FA5DB	05/07/2018	4,724,605.09	755,936.81	5,480,541.90	Jun-18
A854CE10-C741-4C48-A891-533BD4E617FD	07/08/2018	4,854,977.82	776,796.45	5,631,774.27	Jul-18
5F594BB3-59D5-4D29-AC60-8AC0759020D5	05/09/2018	4,858,133.05	777,301.29	5,635,434.34	Ago-18
85FD71A7-8D6F-42F3-B80B-EA7E9DD224A4	04/10/2018	4,827,303.40	772,368.54	5,599,671.94	Sep-18
1E36C967-F270-4BD6-BBF3-50E17957A3DE	06/11/2018	5,189,362.56	830,298.01	6,019,660.57	Oct-18
99EFB9CE-82D2-4138-8A55-78195D755263	06/12/2018	5,212,944.02	834,071.04	6,047,015.06	Nov-18
Total		\$52,063,493.80	\$8,330,159.00	\$60,393,652.80	

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Sin embargo, no presentaron evidencia del depósito efectuado por la CNBV por un importe de \$5,079,261.68, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por la Universidad correspondiente al mes de diciembre; asimismo, se carece de evidencia que ampare que dicho importe fue registrado contablemente en la cuenta contable 4-3-9-9-0001-0000 "Otros Ingresos y

Beneficios Varios", mismo que fue recibido en la cuenta bancaria número 0194810627 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A. con fecha 5 de febrero de 2019; sumando un total de \$65,472,914.48 correspondiente al contrato abierto número CNBV/005/18.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 177, 186 fracciones XI, XVIII y XLI, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas Cuarta, Sexta, Décima, Décimo Segunda último párrafo y Décimo Séptima del contrato abierto número CNBV/005/18 celebrado entre la Universidad y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 2 de enero de 2018; numerales III del Apartado I, numerales I, II, III, IV y V del Apartado II del Anexo Único al contrato abierto número CNBV/005/18; y cláusula Tercera inciso c) del contrato de Asociación en Participación número AP-UPH-02/2018 celebrado entre la Universidad y GN Plataforma Empresarial y Negocios, S.A. de C.V. el 21 de febrero de 2018.

Observación Número: FP-061/2018/015 DAÑ

De la revisión efectuada al convenio celebrado por la Universidad en el ejercicio 2018 para la recepción y aplicación de recursos formalizado con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) mediante Bases de Colaboración número DGAF/DGAPIF/05/BC/2018 por un monto de \$21,500,000.00 para atender las solicitudes ingresadas en el Sistema de Arrendamiento de Espacios (ARES), así como efectuar las acciones de seguimiento tendientes a la formalización y cumplimiento de contratos de arrendamiento sobre inmuebles federales para la instalación de equipos de telecomunicaciones y radiodifusión con fecha 28 de febrero de 2018, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 de las bases de colaboración número DGAF/DGAPIF/05/BC/2018, la Universidad declaró disponer de los recursos humanos, técnicos, financieros y demás necesarios para la ejecución por sí misma del objeto de las bases; sin embargo, se detectó que la Universidad celebró con fecha 21 de febrero de 2018, contrato de Asociación en Participación número AP-UPH-02/2018, con la empresa "GN Plataforma Empresarial y Negocios, S.A. de C.V.", el cual en su cláusula Tercera inciso c), se estipuló que la Universidad cedería el 93.5% del importe total facturado durante los meses de enero a mayo de 2018, y el 97% en los meses de junio a diciembre de 2018, como contraprestación por los servicios y apoyo otorgados para el cumplimiento del proyecto de las Bases de Colaboración del INDAABIN antes mencionadas.
- b) De acuerdo al apartado III inciso I) Lugar de prestación del servicio, del Anexo Técnico a las Bases de Colaboración número DGAF/DGAPIF/05/BC/2018, se estableció el lugar de prestación de los servicios:

1. Avenida México No. 151, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México en la Dirección General de Administración y Finanzas.
2. Salvador Novo No. 8, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Coyoacán, Ciudad de México.

Sin embargo, la Universidad no presentó evidencia de la prestación del servicio en la Ciudad de México, consistente en evidencia de la selección de personal, contratación y bitácoras de registro, y/o listados de asistencia del personal.

- c) Asimismo, no proporcionó evidencia de los entregables establecidos en el numeral III inciso A) del Anexo único de las Bases de Colaboración número DGAF/DGAPIF/05/BC/2018, y/o evidencia de que haya dado cumplimiento a través de la Asociación en Participación, de acuerdo al siguiente detalle:

Núm.	Entregable	Dirigido a la Unidad Administrativa	Meses en los que se debió entregar
1	Reporte general estadístico mensual o periodo que corresponda, donde se indiquen las acciones realizadas.	Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal (DGAPIF).	De Abril de 2018 a Enero de 2019 o periodo que corresponda.
2	Reporte mensual de ingresos por rentas o periodo que corresponda.	Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal (DGAPIF).	De Abril de 2018 a Enero de 2019 o periodo que corresponda.
3	Reporte mensual o periodo que corresponda, donde se indiquen las acciones realizadas.	Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria (DGPGI).	De Abril de 2018 a Enero de 2019 o periodo que corresponda.
4	Escrito de opinión favorable o desfavorable del proyecto de obra. La revisión de los expedientes se realizará en las oficinas del INDAABIN y se emitirá un dictamen electrónico, generándose una impresión, el cual se integrará mensualmente como comprobante del producto del trabajo realizado.	Dirección General de Avalúos y Obras (DGAO).	De Abril de 2018 a Enero de 2019.
5	Dictamen de visita de obra, estableciendo cumplimiento o incumplimiento al proyecto autorizado por INDAABIN, con expediente fotográfico, observaciones y recomendaciones, en su caso. Una hoja resumen del dictamen en formato impreso, se integrará quincenalmente como comprobante del producto de trabajo realizado y proyectos revisados.	Dirección General de Avalúos y Obras (DGAO).	De Marzo de 2018 a Enero de 2019.

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

- d) Asimismo, no se identificó que la Universidad asignara un administrador de proyectos y servicios para atender las solicitudes y requerimientos de las unidades administrativas del INDAABIN, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Sexta de las bases de colaboración número DGAF/DGAPIF/05/BC/2018, así como documentación en la que conste la supervisión y vigilancia realizada durante la vigencia de las bases de colaboración, respecto de los servicios por unidad administrativa descritos en el apartado III del Anexo Técnico de las Bases de Colaboración.
- e) No proporcionaron evidencia del acta de finiquito por el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las Bases de Colaboración número DGAF/DGAPIF/05/BC/2018, con vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera de las bases mencionadas anteriormente.
- f) Mediante oficio número UAF/0865/2019 de fecha 6 de marzo de 2019, el INDAABIN, hizo entrega de la información solicitada por el Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS), para la planeación de la fiscalización a la Cuenta Pública 2018, proporcionando copia del Convenio modificatorio número DGAF/DGAPIF/05/BC/2018-1 de fecha 14 de septiembre de 2018, en el cual se estableció en la cláusula Segunda un incremento al monto máximo por la cantidad de \$4,300,000.00, identificándose los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) emitidos por la Universidad a favor del INDAABIN por concepto de ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

CFDI		Importe Facturado			Periodo de Facturación
Folio Fiscal	Fecha	Subtotal	IVA	Total	
C4F0F632-8145-4D08-ADAC-42AB725C4BD5	13/11/2018	1,853,448.28	296,551.72	2,150,000.00	Oct-18
1F623280-1C70-41CF-9211-5F4006513908	13/11/2018	926,724.15	148,275.86	1,075,000.01	Sep-18
E0A34E4B-2732-44F8-B5E8-C0F680E7543E	15/11/2018	926,724.15	148,275.86	1,075,000.01	Nov-18
Total		\$3,706,896.58	\$593,103.44	\$4,300,000.02	

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Sin embargo, no se presentó evidencia de haber registrado contablemente los ingresos por los cuales timbró los CFDI's descritos en la tabla anterior; asimismo, no presentaron evidencia del ingreso reflejado en las cuentas bancarias de la Universidad, ni de la documentación comprobatoria aludida en los incisos a), b), c), d) y e).

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 2, 17, 33, 34, 35, 38, 42, 43, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 177, 186 fracciones XI, XVIII y XLI, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; declaración 2.4 y cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de las Bases de Colaboración número DGAF/DGAPIF/05/BC/2018 celebradas entre la Universidad y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales el 28 de febrero de 2018; del apartado III

incisos A) e I) del Anexo Técnico a las Bases de Colaboración número DGAF/DGAPIF/05/BC/2018 celebradas con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales el 28 de febrero de 2018; y cláusula Tercera inciso c) del contrato de Asociación en Participación número AP-UPH-02/2018 celebrado con GN Plataforma Empresarial y Negocios, S.A. de C.V. el 21 de febrero de 2018.

Observación Número: FP-061/2018/016 DAÑ

Nota: El importe por el probable daño patrimonial señalada en la presente inconsistencia, se encuentra considerado en las observaciones número FP-061/2018/014 DAÑ y FP-061/2018/015 DAÑ, razón por la cual no se cuantifica con la finalidad de no duplicar montos.

Derivado de la revisión efectuada al contrato de Asociación en Participación número AP-UPH-02/2018, celebrado entre la Universidad y la empresa "GN Plataforma Empresarial y Negocios, S.A. de C.V." con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo de proyectos, promover capacitación, docencia y crear diversos programas que defina la empresa, que en su Anexo 1 señala que los proyectos incluidos en el contrato abierto número CNBV/005/18 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y las Bases de Colaboración DGAF/DGAPIF/05/BC/2018 del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), por lo anterior y con base en el análisis de la documentación presentada, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- c) De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDIs) emitidos por "GN Plataforma Empresarial y Negocios, S.A. de C.V." transfirió un importe de \$76,878,250.86; sin embargo, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula Tercera inciso c) del contrato número AP-UPH-02/2018, la Universidad debió haber transferido recursos económicos y recibido CFDI's de "GN Plataforma Empresarial y Negocios, S.A. de C.V." por la cantidad de \$83,416,911.32, existiendo una diferencia de \$6,538,660.46, por la participación en los ingresos que le corresponden a la empresa, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Facturación	Proyecto	Total Facturado por Ingresos	Periodo	Participación en los Ingresos			
				Porcentaje	Asociada	Porcentaje	Universidad
12/02/2018	CNBV/005/18	\$5,030,534.49	Ene-18	93.50%	\$4,703,549.75	6.50%	\$326,984.74
07/03/2018	CNBV/005/18	5,155,013.38	Feb-18	93.50%	4,819,937.51	6.50%	335,075.87
04/04/2018	CNBV/005/18	5,278,125.51	Mar-18	93.50%	4,935,047.35	6.50%	343,078.16
04/04/2018	DGAF/DGAPIF/05/BC/2018	2,150,000.00	Mar-18	93.50%	2,010,250.00	6.50%	139,750.00
30/04/2018	DGAF/DGAPIF/05/BC/2018	2,150,000.00	Abr-18	93.50%	2,010,250.00	6.50%	139,750.00
04/05/2018	CNBV/005/18	5,138,204.12	Abr-18	93.50%	4,804,220.85	6.50%	333,983.27
31/05/2018	DGAF/DGAPIF/05/BC/2018	2,150,000.00	May-18	93.50%	2,010,250.00	6.50%	139,750.00
05/06/2018	CNBV/005/18	5,377,677.22	May-18	97.00%	5,216,346.90	3.00%	161,330.32
05/07/2018	CNBV/005/18	5,480,541.90	Jun-18	97.00%	5,316,125.64	3.00%	164,416.26
10/07/2018	DGAF/DGAPIF/05/BC/2018	2,150,000.00	Jun-18	97.00%	2,085,500.00	3.00%	64,500.00
31/07/2018	DGAF/DGAPIF/05/BC/2018	2,150,000.00	Jul-18	97.00%	2,085,500.00	3.00%	64,500.00
07/08/2018	CNBV/005/18	5,631,774.27	Jul-18	97.00%	5,462,821.04	3.00%	168,953.23
05/09/2018	CNBV/005/18	5,635,434.34	Ago-18	97.00%	5,466,371.31	3.00%	169,063.03

Fecha de Facturación	Proyecto	Total Facturado por Ingresos	Periodo	Participación en los Ingresos			
				Porcentaje	Asociada	Porcentaje	Universidad
10/09/2018	DGAF/DGAPIF/05/BC/2018	2,150,000.00	Ago-18	97.00%	2,085,500.00	3.00%	64,500.00
01/10/2018	DGAF/DGAPIF/05/BC/2018	2,150,000.00	Sep-18	97.00%	2,085,500.00	3.00%	64,500.00
04/10/2018	CNBV/005/18	5,599,671.94	Sep-18	97.00%	5,431,681.78	3.00%	167,990.16
01/11/2018	DGAF/DGAPIF/05/BC/2018	2,150,000.00	Oct-18	97.00%	2,085,500.00	3.00%	64,500.00
06/11/2018	CNBV/005/18	6,019,660.57	Oct-18	97.00%	5,839,070.75	3.00%	180,589.82
30/11/2018	DGAF/DGAPIF/05/BC/2018	2,150,000.00	Nov-18	97.00%	2,085,500.00	3.00%	64,500.00
06/12/2018	CNBV/005/18	6,047,015.06	Nov-18	97.00%	5,865,604.61	3.00%	181,410.45
31/12/2018	DGAF/DGAPIF/05/BC/2018	2,150,000.00	Dic-18	97.00%	2,085,500.00	3.00%	64,500.00
05/02/2019	CNBV/005/18	5,079,261.68	Dic-18	97.00%	4,926,883.83	3.00%	152,377.85
Total		\$86,972,914.48			\$83,416,911.32		\$3,556,003.16

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, la Universidad no presentó la documentación soporte comprobatoria y justificativa, o en su caso, la modificación al contrato celebrado.

- d) No presentaron evidencia de los reportes mensuales emitidos por "GN Plataforma Empresarial y Negocios, S.A. de C.V." que avalen los trabajos realizados de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera inciso e) último párrafo, en los que se puedan observar las etapas de planeación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades asignadas, así como la comunicación mantenida durante el periodo de vigencia entre la Universidad y la empresa.
- e) No presentaron evidencia de haber recibido los beneficios establecidos en la cláusula Novena del contrato número AP-UPH-02/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

"a. Adquisición de tecnología, equipos, productos, beneficios o servicios que mejoren o permitan la realización de los proyectos,

b. Recursos que permitan mejoras en los servicios hacia los participantes de esta Asociación y/o la comunidad universitaria en general,

c. Aportaciones o programas de apoyo que permitan el desarrollo profesional académico, la capacitación y estudios o investigaciones en proyectos con Instituciones externas u otras actividades que sean de su interés." (Sic)

- f) La Universidad no proporcionó evidencia de los listados de personal pagado con recursos derivados del presente contrato que permitan verificar que la empresa "GN Plataforma Empresarial y Negocios, S.A. de C.V." contó con los recursos humanos necesarios para la ejecución de los proyectos de acuerdo a los objetivos establecidos en los instrumentos jurídicos celebrados con el INDAABIN y la CNBV; asimismo, no presentaron evidencia del cumplimiento de la cláusula Décima Octava del contrato número AP-UPH-02/2018, en la que se establece que los "recursos" asignados a los proyectos del INDAABIN y la CNBV no debían asignarse a otras actividades de la Universidad.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 177, 186 fracciones XI, XVIII y XLI, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas Tercera inciso c) y e), Octava, Novena y Décima Octava del contrato de Asociación en Participación número AP-UPH-02/2018 celebrado entre la Universidad y GN Plataforma Empresarial y Negocios, S.A. de C.V. el 21 de febrero de 2018.

Observación Número: FP-061/2018/017 DAÑ

Nota: El importe por el probable daño patrimonial señalado en la presente inconsistencia, se encuentra considerado en las observaciones número FP-061/2018/014 DAÑ y FP-061/2018/015 DAÑ, razón por la cual no se cuantifica con la finalidad de no duplicar montos.

De la revisión a los ingresos de la Universidad, se detectaron depósitos en la cuenta número 0194810627 de BBVA Bancomer, S.A., por un monto de \$10,277,974.63, reflejados en los estados de cuenta bajo el concepto de "Servicios y Consultoría Empresarial Thunder" y que fueron registrados en la cuenta contable "4-3-9-9-0001-0000 Otros Ingresos y Beneficios Varios"; y que carecen de instrumento jurídico que norme o regule y justifique la recepción y erogación de dichos recursos, como se detalla a continuación:

Depósitos			
Fecha	Importe	Fecha	Importe
16/03/2018	\$72,444.00	16/08/2018	\$19,665.73
16/03/2018	367,892.75	16/08/2018	160,000.00
27/03/2018	367,892.75	29/08/2018	367,353.76
13/04/2018	364,292.75	10/09/2018	155,689.00
17/04/2018	5,400.00	12/09/2018	364,002.30
17/04/2018	144,889.00	20/09/2018	561,293.87
30/04/2018	354,296.83	26/09/2018	358,602.30
11/05/2018	152,089.00	13/12/2018	618,264.44
14/05/2018	360,427.83	14/12/2018	64,264.51
30/05/2018	364,810.81	19/12/2018	152,089.00
08/06/2018	153,889.00	24/12/2018	458,474.37
13/06/2018	367,899.26	14/01/2019	366,413.52
20/06/2018	187,622.03	08/10/2018	148,489.00
28/06/2018	380,682.67	17/10/2018	175,558.47
11/07/2018	153,899.00	26/10/2018	362,000.30
11/07/2018	391,422.67	09/11/2018	152,089.00
30/07/2018	351,585.87	14/11/2018	364,246.67
13/08/2018	159,289.00	28/11/2018	360,010.30
14/08/2018	368,742.87	Total	\$10,277,974.63

Cabe destacar que dichos ingresos fueron timbrados por la Universidad mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), a favor de la empresa "Servicios de Consultoría Empresarial Thunder", por conceptos referentes a pagos de quincenas a los recursos humanos por los proyectos CNBV/005/18 y DGAF/DGAPIF/05/BC/2018, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), respectivamente; sin embargo, no mostraron evidencia documental de la relación existente entre "Servicios de Consultoría Empresarial Thunder" y "GN Plataforma Empresarial y Negocios, S.A. de C.V.", siendo ésta última, de acuerdo a la cláusula Tercera inciso b) del contrato de Asociación en Participación Número AP-UPH-02/2018, la responsable de realizar las aportaciones monetarias a la Universidad, para cubrir los compromisos derivados de la relación de Asociación en Participación por los recursos humanos utilizados para el desarrollo de los proyectos, los CFDI's emitidos se relacionan a continuación:

CFDI		Importe Facturado			Periodo de Facturación
Folio Fiscal	Fecha	Subtotal	IVA	Total	
E551BC5C-36F4-4847-99C6-11CBB407CAAA	31/12/2018	\$365,914.89	\$0.00	\$365,914.89	1 QNA NOV CNBV
EBF18CF8-AB14-4761-9135-FE77A1BAA4E0	31/12/2018	72,444.00	0.00	72,444.00	FEB INDAABIN
EF82B3CD-4482-495D-BBF5-FF6AFC1EB180	31/12/2018	367,892.75	0.00	367,892.75	1 QNA MAR CNBV
F4822EF8-0DBA-45E0-8804-CF0597A6880F	31/12/2018	152,089.00	0.00	152,089.00	NOV INDAABIN
F44932FF-E83B-4E27-A93E-EBCA16E71A1E	31/12/2018	367,353.76	0.00	367,353.76	2 QNA AGO CNBV
F85914DE-F02E-4FB2-AD29-A22F29D044D8	31/12/2018	152,089.00	0.00	152,089.00	OCT INDAABIN
FED966AE-3444-498D-9C33-6B42BAC66B08	31/12/2018	367,899.26	0.00	367,899.26	1 QNA JUN CNBV
FFD90A31-27E4-4220-BF35-3D651FA4EAAA	31/12/2018	370,145.30	0.00	370,145.30	2 QNA OCT CNBV
0AC1C2BF-58C1-4E2A-A2B9-2A7F68090DA0	31/12/2018	159,289.00	0.00	159,289.00	JUL INDAABIN
3BFFEAD1-B90B-4373-B5FA-D2E529F7F3BF	31/12/2018	152,089.00	0.00	152,089.00	ABR INDAABIN
6C318E70-DF18-406A-961A-2B8221887673	31/12/2018	367,892.75	0.00	367,892.75	2 QNA MAR CNBV
7DF1C787-BFFE-40C8-9FD0-36DFA6FDE62A	31/12/2018	3,513.30	0.00	3,513.30	2 QNA NOV CNBV
9FECB306-00F0-4AA4-AC5A-E2509337265B	31/12/2018	364,810.81	0.00	364,810.81	2 QNA MAY CNBV
20CED4CF-4A4C-45E4-A14B-E1A98386C9CC	31/12/2018	358,602.30	0.00	358,602.30	2 QNA SEP CNBV
24B9E913-D6C0-4001-A3B4-BCAF5CA94B25	31/12/2018	391,422.67	0.00	391,422.67	1 QNA JUL CNBV
68B406F1-081E-4C4C-AB06-13AE59FA1C1C	31/12/2018	364,292.75	0.00	364,292.75	1 QNA ABR CNBV
76EE117E-A105-4A05-9552-556477462142	31/12/2018	458,474.37	0.00	458,474.37	2 QNA DIC CNBV
77DF6EEE-FE9B-498B-93D5-8C29D55694EB	31/12/2018	360,427.83	0.00	360,427.83	1 QNA MAY CNBV
93F12151-82A1-4806-B137-EE99EDB293CF	31/12/2018	64,264.51	0.00	64,264.51	DIC INDAABIN
461B0AD6-DA37-454D-8413-2DF979FE608A	31/12/2018	144,889.00	0.00	144,889.00	MAR INDAABIN
886B8199-0E8A-4737-A793-DF65DB7D558C	31/12/2018	368,742.87	0.00	368,742.87	1 QNA AGO CNBV
9529F303-1F21-441B-BF51-BB7E95CAAC28	31/12/2018	148,489.00	0.00	148,489.00	SEP INDAABIN
9601A538-534B-45BB-9989-13CB10563D9C	31/12/2018	364,002.30	0.00	364,002.30	1 QNA SEP CNBV
061244CE-917E-4644-883C-4727E82B5803	31/12/2018	153,889.00	0.00	153,889.00	JUN INDAABIN
96763F87-72D6-4397-9295-71D25B56A53F	31/12/2018	155,689.00	0.00	155,689.00	AGO INDAABIN
52800100-827B-49A0-814E-B4D359FB0A03	31/12/2018	354,296.83	0.00	354,296.83	2 QNA ABR CNBV

CFDI		Importe Facturado			Periodo de Facturación
Folio Fiscal	Fecha	Subtotal	IVA	Total	
A5AF328C-C122-42F1-8CEB-F07F4221C226	31/12/2018	351,585.87	0.00	351,585.87	2 QNA JUL CNBV
BD3A4A4F-B95A-44CE-A193-EA740E7918FA	31/12/2018	153,889.00	0.00	153,889.00	MAY INDAABIN
C182E9DB-18F3-427C-ABFC-0B0247E0C855	31/12/2018	362,000.30	0.00	362,000.30	1 QNA OCT CNBV
C413D2AA-7939-46F3-971E-EF7E653607A9	31/12/2018	380,682.67	0.00	380,682.67	2 QNA JUN CNBV
Total		\$8,199,063.09	\$0.00	\$8,199,063.09	

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron diferencias al comparar los CFDI's timbrados por la Universidad a favor de "Servicios de Consultoría Empresarial Thunder" con lo registrado contablemente en la cuenta contable de ingresos "4-3-9-9-0001-0000 Otros Ingresos y Beneficios Varios" por \$2,078,911.54, y otra derivado de los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios, como se detalla a continuación:

CFDI's Timbrados a "Servicios de Consultoría Empresarial Thunder" (A)	Registro Contable Cta. 4-3-9-9-0001-0000 Otros Ingresos y Beneficios Varios (B)	Depósitos Identificados Cta. Bancaria 0194810627 (C)	Diferencia (D = A - B)	Diferencia (E = A - C)
\$8,199,063.09	\$10,277,974.63	\$10,277,974.63	-\$2,078,911.54	-\$2,078,911.54

Asimismo, de los CFDI's timbrados a favor de Servicios de Consultoría Empresarial Thunder, se detectó que no se contempló el cobro del Impuesto al Valor Agregado, por los actos o actividades de prestación de servicios independientes, de acuerdo a la clave del producto y/o servicio siguiente 84111505 Servicios de contabilidad de sueldos y salarios (Servicios de nómina), utilizado en dichos CFDI's.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 1-A, 14 y 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 186 fracciones XI, XV, XVIII y XII, 258, 272, 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33 del Decreto Número 385 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2018; y cláusula tercera incisos b), c) y e) último párrafo, del contrato de Asociación en Participación Número AP-UPH-02/2018 celebrado entre la Universidad y GN Plataforma Empresarial y Negocios, S.A. de C.V. el 21 de febrero de 2018.

Observación Número: FP-061/2018/018 DAÑ

De la revisión efectuada al capítulo de Servicios Personales, se detectó que la Universidad celebró contratos para la prestación de servicios por tiempo determinado, comprobados a través de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) efectuados y pagados por concepto de sueldos y cuotas de seguridad social, que de acuerdo a la documentación presentada corresponden a personal

contratado para cumplir con las bases de colaboración número DGAF/DGAPIF/05/BC/2018 con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y el contrato abierto número CNBV/005/18 con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) por un importe de \$10,493,390.18 que fueron pagados de la cuenta bancaria número 0194810627 de BBVA Bancomer, S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Importe Pagado derivado de las Bases de Colaboración con el INDAABIN	Importe Pagado derivado del Contrato Abierto con la CNBV	Total Pagado
Enero	\$137,689.00	\$682,497.00	\$820,186.00
Febrero	72,444.00	717,381.62	789,825.62
Marzo	144,889.00	730,385.22	875,274.22
Abril	164,689.00	721,080.63	885,769.63
Mayo	153,889.00	725,238.38	879,127.38
Junio	153,889.00	748,581.65	902,470.65
Julio	162,889.00	760,486.70	923,375.70
Agosto	148,489.00	774,429.94	922,918.94
Septiembre	148,489.00	733,476.60	881,965.60
Octubre	152,089.00	752,285.61	904,374.61
Noviembre	152,089.00	746,841.16	898,930.16
Diciembre	-	809,171.67	809,171.67
Total	\$1,591,534.00	\$8,901,856.18	\$10,493,390.18

Sin embargo, de acuerdo a la cláusula Cuarta del contrato de Asociación en Participación Número AP-UPH-02/2018 de fecha 21 de febrero de 2018, la empresa "GN Plataforma Empresarial y Negocios, S.A. de C.V." sería la responsable de administrar, contabilizar y suministrar los recursos humanos, técnicos, monetarios y administrativos a la Universidad para la realización de los proyectos de la CNBV y el INDAABIN.

Asimismo, de acuerdo a los contratos individuales de prestación de servicios por tiempo determinado, se establece que la Universidad informaría el lugar designado para la prestación de servicios; sin embargo, no presentaron evidencia del lugar de prestación de servicios, así como evidencia del proceso de selección de personal y documentación que ampare el cumplimiento de las jornadas laborales del personal.

Además, no presentaron documentación que compruebe que se efectuaron trabajos distintos a los que realiza el personal que conforma la plantilla laboral de la Universidad, mediante dictamen de justificación emitido por el área usuaria, en el que se demuestre la existencia de programas, actividades o proyectos que impliquen un incremento en las cargas ordinarias de trabajo, así como autorización previa a la contratación por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 177, 186 fracciones XI, XV, XVIII, XII y XLI, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 40 y 41 del Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2018; 16 y 17 del Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con Número Extraordinario 114 de fecha 21 de marzo de 2017; y cláusula Cuarta del contrato de Asociación en Participación Número AP-UPH-02/2018 celebrado entre la Universidad y GN Plataforma Empresarial y Negocios, S.A. de C.V. el 21 de febrero de 2018.

Observación Número: FP-061/2018/019 DAÑ

Derivado de las solicitudes de información realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), para la planeación de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio 2018, mediante oficio número UAF/0865/2019 de fecha 6 de marzo de 2019, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) hizo entrega de la información solicitada, proporcionando copia del Convenio Modificatorio Número DGAF/DGAPIF/02/BC/2017-1, respecto de la ampliación en el monto y plazo de las Bases de Colaboración Número DGAF/DGAPIF/02/BC/2017 para atender las solicitudes ingresadas en el Sistema de Arrendamiento de Espacios (ARES), así como efectuar las acciones de seguimiento tendientes a la formalización y cumplimiento de contratos de arrendamiento sobre inmuebles federales para la instalación de equipos de telecomunicaciones y radiodifusión con fecha 8 de diciembre de 2017, con vigencia del 16 de diciembre de 2017 al 15 de febrero de 2018, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De acuerdo al apartado III inciso I) Lugar de prestación del servicio, del Anexo Técnico a las Bases de Colaboración número DGAF/DGAPIF/02/BC/2017, se estableció el lugar de prestación de los servicios:
1. Avenida México No. 151, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México en la Dirección General de Administración y Finanzas.
 2. Salvador Novo No. 8, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Coyoacán, Ciudad de México.

Sin embargo, la Universidad no presentó evidencia de la prestación del servicio en la Ciudad de México, consistente en evidencia de la selección de personal, contratación, bitácoras de registro, y/o listados de asistencia del personal.

- b) No proporcionó evidencia de los entregables establecidos en el numeral III inciso A) del Anexo único de las Bases de Colaboración número DGAF/DGAPIF/02/BC/2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Núm.	Entregable	Dirigido a la Unidad Administrativa	Meses en los que se debió entregar
1	Reporte general estadístico mensual o periodo que corresponda, donde se indiquen las acciones realizadas.	Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal (DGAPIF).	De Enero de 2018 a Marzo de 2018 o periodo que corresponda.
2	Reporte mensual de ingresos por rentas o periodo que corresponda.	Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal (DGAPIF).	De Enero de 2018 a Marzo de 2018 o periodo que corresponda.
3	Reporte mensual o periodo que corresponda, donde se indiquen las acciones realizadas.	Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria (DGPGI).	De Enero de 2018 a Marzo de 2018 o periodo que corresponda.
4	Escrito de opinión favorable o desfavorable del proyecto de obra. La revisión de los expedientes se realizará en las oficinas del INDAABIN y se emitirá un dictamen electrónico, generándose una impresión, el cual se integrará mensualmente como comprobante del producto del trabajo realizado.	Dirección General de Avalúos y Obras (DGAO).	De Enero de 2018 a Marzo de 2018.
5	Dictamen de visita de obra, estableciendo cumplimiento o incumplimiento al proyecto autorizado por INDAABIN, con expediente fotográfico, observaciones y recomendaciones, en su caso. Una hoja resumen del dictamen en formato impreso, se integrará quincenalmente como comprobante del producto de trabajo realizado y proyectos revisados.	Dirección General de Avalúos y Obras (DGAO).	De Enero de 2018 a Marzo de 2018.

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

- c) Asimismo, no se identificó que la Universidad asignará un administrador de proyectos y servicios para atender las solicitudes y requerimientos de las unidades administrativas del INDAABIN, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Sexta de las bases de colaboración número DGAF/DGAPIF/02/BC/2017, así como documentación en la que conste la supervisión y vigilancia realizada durante la vigencia de las bases de colaboración, respecto de los servicios por unidad administrativa descritos en el apartado III del Anexo Técnico de las Bases de Colaboración.
- d) No proporcionaron evidencia del acta de finiquito por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Convenio Modificatorio Número DGAF/DGAPIF/02/BC/2017-1 a las Bases de Colaboración número DGAF/DGAPIF/02/BC/2017, con vigencia del 16 de diciembre de 2017 al 15 de febrero de 2018, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera de las bases mencionadas anteriormente.

- e) De acuerdo a la cláusula Segunda del Convenio Modificatorio Número DGAF/DGAPIF/02/BC/2017-1 a las Bases de Colaboración número DGAF/DGAPIF/02/BC/2017, se estableció un incremento al monto máximo por \$4,300,000.00, del cual se identificaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) emitidos por la Universidad a favor del INDAABIN, de acuerdo al siguiente detalle:

CFDI		Importe Facturado			Periodo de Facturación
Folio Fiscal	Fecha	Subtotal	IVA	Total	
E83C53FB-C6C1-4BEB-A8C0-25B7EAD9CD93	13/02/2018	\$1,853,448.28	\$296,551.72	\$2,150,000.00	Ene-18
C2037C27-0841-4C5F-BB87-AEFC970C18B4	01/03/2018	1,853,448.28	296,551.72	2,150,000.00	Feb-18
Total		\$3,706,896.56	\$593,103.44	\$4,300,000.00	

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, la Universidad presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) emitidos por "Financiera Obrera Mexicana, S.A. de C.V." y "GN Plataforma Empresarial y Negocios S.A. de C.V.", y les transfirió un importe de \$3,552,577.42, de acuerdo al siguiente detalle:

CFDI		Importe Facturado			Importe Transferido	Descripción
Folio Fiscal	Fecha	Subtotal	IVA	Total		
7E266F01-146F-44B9-A62A-8268A6B5B4E9	28/02/2018	\$1,329,592.60	\$212,734.82	\$1,542,327.42	\$1,542,327.42	Proyecto de consultoría para el INDAABIN enero. Financiera Obrera Mexicana, S.A. de C.V."
80D75177-BAD5-4409-B40A-9994B486C2FB	28/03/2018	1,732,974.14	277,275.86	2,010,250.00	2,010,250.00	Proyecto de consultoría para el INDAABIN febrero. GN Plataforma Empresarial y Negocios S.A. de C.V."
Total		\$3,062,566.74	\$490,010.68	\$3,552,577.42	\$3,552,577.42	

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Sin embargo, no presentaron evidencia de los reportes mensuales emitidos por "Financiera Obrera Mexicana, S.A. de C.V." y "GN Plataforma Empresarial y Negocios, S.A. de C.V." que avalen los trabajos realizados por los importes facturados y transferidos.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 2, 17, 33, 34, 35, 38, 42, 43, 44 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 177, 186 fracciones XI, XVIII y XLI, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; declaración 2.4 y cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de las Bases de Colaboración número DGAF/DGAPIF/02/BC/2017 celebradas entre la Universidad y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales el 9 de enero de 2017; del apartado III incisos A) e l) del Anexo Técnico a las Bases de Colaboración número DGAF/DGAPIF/02/BC/2017 celebradas con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales el 9 de enero de 2017.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-061/2018/001

En materia de armonización contable se recomienda lo siguiente:

- a) Para realizar la integración y presentación del Estado Analítico de Ingresos, acumular los ingresos del Ente Público de acuerdo con los distintos conceptos de desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudado de cada cuenta que forma parte de ellos,
- b) Considerar los ingresos devengados para vincular el Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto, en la conciliación entre los ingresos contables y presupuestarios, conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación Número: RP-061/2018/002

Realizar las gestiones necesarias con la finalidad de realizar la cancelación de las cuentas bancarias que no reflejaron movimientos durante el ejercicio 2018.

Recomendación Número: RP-061/2018/003

Realizar las acciones necesarias para elaborar periódicamente las conciliaciones bancarias, con el objeto de registrar los movimientos bancarios en la fecha en que se realicen; así como incluir el detalle de las partidas en tránsito y los depósitos no reconocidos.

Recomendación Número: RP-061/2018/004

Realizar las gestiones necesarias para actualizar mensualmente la plantilla del personal que labora en la Universidad, con el fin de que permanezca acorde a los movimientos de altas y bajas del periodo.

Recomendación Número: RP-061/2018/005

Referencia: Observación Número: FP-061/2018/002

Continuar con las acciones y gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes con la finalidad de compensar y/o depurar el subsidio al empleo de acuerdo a la normatividad aplicable.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera de la **Universidad Politécnica de Huatusco**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$111,174,054.25 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-061/2018/008 DAÑ	\$53,322.11
2	FP-061/2018/009 DAÑ	4,195,254.73
3	FP-061/2018/010 DAÑ	139,200.00
4	FP-061/2018/011 DAÑ	4,703,549.75
5	FP-061/2018/012 DAÑ	255,200.00
6	FP-061/2018/013 DAÑ	61,223.00
7	FP-061/2018/014 DAÑ	65,472,914.48
8	FP-061/2018/015 DAÑ	21,500,000.00
9	FP-061/2018/016 DAÑ	0.00
10	FP-061/2018/017 DAÑ	0.00
11	FP-061/2018/018 DAÑ	10,493,390.18
12	FP-061/2018/019 DAÑ	4,300,000.00
	TOTAL	\$111,174,054.25

El importe por el probable daño patrimonial señalado en las inconsistencias FP-061/2018/016 DAÑ y FP-061/2018/017 DAÑ se encuentra considerado en las observaciones número FP-061/2018/014 DAÑ y FP-061/2018/015 DAÑ, razón por la cual no se cuantifica con la finalidad de no duplicar montos

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS